REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2022/5/0015
Zaragoza, 18 de noviembre de 2022

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN ARAGÓN, AÑO 2022 Y 2023

En la ciudad de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón facultada por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2022.

Y de otra, D. Alfonso Casas Ologaray, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliado en la calle D. Jaime I, 18 de Zaragoza.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar la presente Adenda, y en orden de la misma

EXPONEN

El Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 14 de octubre de 2020 autorizó la firma del Convenio de Colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón.

De acuerdo con lo establecido en este Convenio, los letrados y letradas de los Colegios de Abogados de Aragón atenderían las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, así como la tramitación de los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo del citado convenio, derivados desde el servicio de consultas. Para ello, el Gobierno de Aragón se comprometió a colaborar económicamente con una aportación máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2020.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

Este convenio fue firmado con fecha 19 de octubre de 2020, estableciendo en la cláusula decimosexta del mismo una duración de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. El periodo de realización del objeto del convenio abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica ha conllevado el aumento de costes debido a un aumento de las horas de coordinación mensuales y al aumento de los expedientes tramitados que están siendo correctamente justificados. Dicho aumento se detectó en el año 2020, al realizar la comprobación administrativa de la cuenta justificativa de diciembre y la presentada en febrero de 2021 (relativa a los gastos de diciembre de 2020), pero ya se había firmado el convenio para el año 2021 a 2023.

Esta realidad requiere replantear la financiación que aporta la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón, por el cual “El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos por los Colegios de Abogados de Aragón. El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir tanto las actuaciones profesionales previstas en esta Ley por parte de los letrados adscritos a los servicios como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los servicios”. Para evitar que los letrados y letradas no cobren los servicios realizados y considerando justo el pago de los honorarios estipulados por la realización de las horas de consulta y trámites realizados correctamente acreditados se establece un incremento de 15.000 euros para el año 2022 y el mismo incremento para 2023 sobre el presupuesto establecido en el Convenio de 19 de octubre de 2020. Puesto que en el año 2021 se realizó una Adenda, tras una modificación presupuestaria, para que el convenio ascendiera a 100.000€, los gastos justificados y comprobados administrativamente no superaron los 95.000€.

De conformidad con todo lo anterior las partes firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Realizar las siguientes modificaciones a las cláusulas del convenio.

Cláusula Segunda.- El párrafo cuarto de la misma queda redactado de la siguiente forma:

Son gestiones profesionales para cumplir la tramitación:

- Rellenar solicitudes o peticiones en materia de extranjería y preparación de la documentación a presentar, así como su presentación en plazo legal o, en caso de no haber plazo, en tiempo razonable. La presentación se realizará preferentemente por medios electrónicos especialmente en las solicitudes de autorizaciones o de la renovación de las mismas.
- Acompañar a la persona interesada en la realización de trámites presenciales, cuando la presencia pueda conllevar asesoramiento jurídico en el momento del trámite.
- Redacción y presentación, en plazo, de alegaciones y recursos administrativos.
- Tramitación de la solicitud de nacionalidad española que se pueda presentar por medios telemáticos y orientación en el caso de los supuestos que deban realizarse presencialmente en el Registro Civil.
- Recursos ante la denegación de la nacionalidad española.
- Asesoramiento jurídico para la entrevista en la OAR, preparación del relato, pruebas a presentar, y otras gestiones necesarias para completar el procedimiento.
- Acompañamiento a la realización del relato en la OAR, o en la solicitud de reunificación familiar en el expediente.
- Recurso a la Resolución denegatoria de las solicitudes de Protección Internacional, con medida cautelar de suspensión. En el caso de que se les deniegue, el mismo letrado realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid para presentar el recurso ante la Audiencia

Además, se añade tras el listado y antes de la letra c) lo siguiente:
“Los letrados y letradas que forman parte del servicio asumen el compromiso de entregar a la persona atendida la documentación correspondiente que acredite los trámites realizados”.

Cláusula Tercera.- Se modifica el apartado uno que queda como sigue:

1. Las materias sobre las que versa el servicio público son de derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional, tales como:

a. Visados y oficinas consulares
b. Estancias y autorizaciones de residencia y/o trabajo, incluyendo reagrupación o reunificación familiar.
c. Autorización por circunstancias excepcionales.
d. Renovaciones, modificaciones y larga duración.
e. Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
f. Recursos contra denegaciones y extinciones.
g. Alegaciones y Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

h. Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
i. Tramitación de la solicitud de nacionalidad por residencia y recursos por denegación de la nacionalidad y consultas a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre expedientes no resueltos en años.
j. Protección Internacional. Asesorar en la elaboración del relato, acompañar en la entrevista en las Brigadas de Extranjería, realizar y presentar el recurso de reposición, y en el caso de su denegación, el mismo letrado, realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid para presentar el recurso ante la Audiencia Nacional.
k. Asesoramiento legal, acompañamiento y trámites relacionados con la defensa de menores tutelados extranjeros.
l. Cualquier otro que tenga como materia el derecho migratorio, de extranjería o de protección internacional.

Cláusula Quinta.- Se modifican en el punto A los apartados a), c) y d) y el apartado b del punto B, que quedan redactados como sigue:

En el apartado a. Lugares de prestación del servicio, los siguientes puntos quedarán así:

- En la Provincia de Zaragoza: se presta en el Edificio del IASS y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, sito en la calle Prudencio, 11, durante 12 horas de consultas jurídicas iniciales, de lunes a jueves, de 15:00 a 18:00.
- Para prestar los servicios en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, se desplazarán a cada centro solo en el caso de que tengan constancia de la existencia de solicitudes de asesoramiento para el día en el que se desplacen, mediante un listado de personas extranjeras a atender y tipo de consulta de extranjería o protección internacional, listados que se adjuntarán a la justificación. La duración de las consultas dependerá del número de personas que hayan solicitado el servicio no excediendo en ningún caso las tres horas. El servicio se prestará como máximo cada 15 días.

  Los mismos letrados o letradas que se desplacen al centro penitenciario realizarán la tramitación de los asuntos consultados.

- Para prestar los servicios a menores bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se habilitará la forma de prestar el servicio en coordinación con las tres Subdirecciones Provinciales de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, garantizando continuidad y accesibilidad.
  El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicará por mail la existencia de menores que requieren del servicio, indicando el tipo de asesoramiento o

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

acompañamiento jurídico que requiere, para que pueda citársele en las dependencias de las Subdirecciones provinciales. Se adjuntará a la justificación un listado con las y los menores que han recibido asistencia jurídica.

El apartado c. Sistema de acceso al servicio, queda así redactado:
La ciudadanía que quiera realizar consulta tendrá que solicitar cita previa on line en https://aplicaciones.aragon.es/cprga_web/CitaPreviaBuscar.do. Las citas se espaciarán, al menos, cada 15 minutos.
En Zaragoza, y debido a la alta demanda del servicio, se reservarán citas para atenciones urgentes. Estas citas urgentes se gestionarán directamente por el Servicio de Inmigración.

No será necesario solicitar cita en consultas iniciales para que el primer letrado que ha realizado la tramitación, realice otro trámite que tenga relación con la tramitación primera. Para autorizar la realización de un trámite distinto pero relacionado con el ya realizado inicialmente a un usuario o usuaria del SAOJI, se deberá de contar con la autorización del Servicio de Inmigración y la coordinadora del servicio. Se deberá de enviar mail al Servicio de Inmigración y a la coordinadora del SAOJI, las atenciones autorizadas se incluirán en la hoja de derivación que se entrega a las y los letrados consultores.

El apartado d. Consultas presenciales o telefónicas, quedará así:
En términos generales, el servicio se prestará presencialmente. No obstante, cuando la persona resida fuera de las capitales de provincia donde se presta el servicio y/o manifieste dificultades para desplazarse, o por circunstancias de fuerza mayor en la organización del servicio, este se podrá prestar telefónicamente, siempre con el mismo sistema de cita previas.

Se elimina el segundo párrafo.

El último párrafo del apartado b. Acreditación de prestación del servicio de tramitación jurídica, del punto B. El Servicio de tramitación jurídica de expedientes, quedará así redactado:
Aunque las actuaciones se cobrarán por su realización, los letrados deberán acreditar documentalmente, al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, no solo el inicio de los trámites, indicado en el párrafo anterior, sino la documentación que finalice el expediente y acredite su realización completa. Los expedientes se conservarán completos, contendrán además de las actuaciones iniciales, la documentación que los finalice, que podrá remitirse al Servicio de Inmigración por los propios letrados en cualquier momento y como tarde en la memoria final del año o bien si se recibe posteriormente, en el periodo de justificación del año siguiente más cercano a la resolución.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

Cláusula Sexta.- Se modifica en los siguientes términos, quedando el resto de párrafos igual:

Para la prestación del servicio deberán designarse, como mínimo:

- En la provincia de Zaragoza, al menos diez letrados o letradas
- En las provincias de Huesca y de Teruel: al menos cuatro letrados o letradas en cada una. Si antes de la firma de esta ADENDA no existe este número de letrados, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón tiene un plazo de 20 días, pudiendo solicitarse su ampliación, para su búsqueda.

Los letrados/as designados para realizar tramitaciones deberán poder acreditar que pueden presentar las tramitaciones a través de la plataforma mercurio, habiendo solicitado, a través de su respectivo Colegio, el alta para la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica. Tal y como establece el convenio con el Consejo General de la Abogacía Española publicado en BOE el 28 de abril de 2020. Para facilitar y agilizar la realización de dichos trámites.

Los letrados /as que atiendan a los menores extranjeros tutelados aportarán certificados de cursos o conocimientos jurídicos adquiridos en dicha materia. Además de aportar certificado negativo de antecedentes de delito sexuales.

Se añade un último párrafo: Queda expresamente prohibida cualquier captación de clientes en el asesoramiento jurídico individualizado, sean en el servicio de consulta o en el de tramitación. Así como solicitar financiación complementaria ni ofertar servicios remunerados para tramitaciones complementarias. En caso de incumplimiento de esta prohibición el letrado o letrada no podrá continuar prestando el servicio.

Cláusula Undécima.- Modificar el punto 1 de la misma, que queda redactado como sigue:

1. Para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, un importe de 190.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, distribuido de la siguiente forma:

Año	Importe
2022	95.000 €
2023	95.000 €

Cláusula Decimosegunda.- Añadir en el primer párrafo la siguiente redacción: "…y la presentará como máximo el día 25 del mes siguiente del trimestre que sea objeto de la

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

justificación, si este fuera inhábil en el siguiente hábil, salvo en el caso del último trimestre que deberá presentarse la cuenta justificativa el 2 de diciembre".

Cláusula Decimoquinta.- Darle una nueva redacción los siguientes términos:

"Decimoquinta.- Confidencialidad, Protección de datos personales y seguridad de la información.
1. Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio objeto del convenio, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Los letrados/as no podrán usar para sí, ni proporcionar a terceras personas dato o información alguna a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos con el trabajo realizado.
2. El tratamiento de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, formando dichas prescripciones parte integrante de este convenio.
3. La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

SEGUNDO.- Añadir una CLÁUSULA DECIMOCTAVA, redactada como sigue:

Cláusula Decimoctava: Comisión de seguimiento
Para el control y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión en la que habrá tres representantes de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración y tres representantes del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, entre ellas la personas que sea la coordinadora del servicio. Dicha comisión se reunirá al menos dos veces al año para evaluar las incidencias que surjan en la prestación del servicio y sus posibles consecuencias a efectos de cumplimiento del convenio, pudiendo establecer mejoras para una prestación del servicio de mayor calidad.

TERCERO. Incluir el siguiente anexo II:

ANEXO II – ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

Inmigración, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se habilita al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón.
Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración pone a disposición del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN
El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derecho Sociales y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón. Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración le pueda especificar en concreto. Si

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: inmigracion@aragon.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
k) Derecho de información. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:
1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
n) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
o) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales. Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
p) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
q) Destino de los datos.
- Destruir los datos, una vez cumplida la ejecución del servicio. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:
a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.
c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de sus obligaciones para lo cual, éste le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

CUARTO.- Mantener el resto del Convenio en los mismos términos y entendiendo que las menciones al año 2020, están referidas al resto de años de vigencia del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al citado Convenio de colaboración, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE El Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Aragón
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA	ALFONSO CASAS OLOGARAY

Firmado electrónicamente por Alfonso Casas Ologaray, Presidente. M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, Consejera. El 28/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVI464TFV2BV1S01PFI.